

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, miércoles 26 de marzo de 2025

Número 43.095

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.110, mediante el cual se nombran a los ciudadanos que conformarán el Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a los ciudadanos Carlos Enrique Quijada Rojas, Sub-Director y como Miembros Principales Arturo José Táriba Guillén, Christiam Moisés Hernández Verdecanna, y Peggy Gricelda Morales Torres.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano Juan Bautista Arias Palacio, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Argelina Democrática y Popular, concurrente ante el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática y ante el Gobierno de la República Islámica de Mauritania.

Nota Diplomática mediante la cual se otorga el consentimiento para que la Embajada de la Confederación Suiza en Caracas asuma la protección de los intereses de la República del Ecuador y sus nacionales en el territorio venezolano; tomando la representación como miembro de la Sección de Intereses del Ecuador en la precitada embajada, el Segundo Secretario, Curi Marcelino Muenala Vega.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se legaliza la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores, en las cantidades que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil SMA CUSTOMS AGENTS, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50574405-4, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil WAKU AGENCIA DE ADUANAS, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50304682-1, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén.

Providencia mediante la cual se concede la autorización a la sociedad mercantil ALMACENADORA MONTESANO, C.A., identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-40339843-7, para establecer y operar un ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, el cual funcionara en el domicilio fiscal que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se crean Sectores y Unidades de Tributos Internos y se unifica la estructura organizativa y competencias de los Sectores y Unidades de Tributos Internos.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil RIOVERMER AGENTES ADUANALES Y CONSOLIDADORES, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-505784340, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía y Puerto Cabello.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de enero de 2025.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de febrero de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmila Margarita Contreras Sanguino, como Directora General de Planificación de Gestión Integral de la Basura, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Díaz Guzmán, como Director General de Infraestructura de la Basura, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Octavio Goncalves Portillo, como Director General de Aprovechamiento de la Basura, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa en calidad de integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Escuela Nacional de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariana Coromoto García Palacios, como Directora del Área de Cursos de Ampliación, Actualización y Perfeccionamiento Profesional de la Dirección Docente de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Elizabeth Romero Valleja como Directora del Área de Relaciones Institucionales de la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de Encargada.

DECIDE

UNICO: Conceder la autorización a la sociedad mercantil **ALMACENADORA MONTESANO, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-40339843-7, para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, el cual funcionará en el domicilio fiscal Calle Real de Pariata, Galpón N° 2, Parroquia Maiquetía, Municipio Vargas, Estado La Guaira; en un área total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** con **VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (9.684,28 mts²)**; con los siguientes linderos, **Norte:** Terreno Transporte La Guaira, **Sur:** Calle Real de Pariata, **Este:** Colegio Licenciado Aranda y **Oeste:** Terrenos Sociedad Mercantil Inversiones JRF42, C.A. (Avenida Miramar – Hospital Rafael Medina Jiménez).

En caso de cambio de domicilio sin notificarlo a la administración aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

A tales efectos, la citada sociedad mercantil deberá mantener actualizada, vigente y a disposición de la Administración Aduanera, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, la siguiente documentación:

- Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación;
- Licencia sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o de índole similar;
- Póliza de Seguro; y
- Garantía a favor de la República.

Asimismo, la sociedad mercantil **ALMACENADORA MONTESANO, C.A.**, está obligada a presentar ante la oficina aduanera respectiva dentro de un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir de la de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los recaudos establecidos en el artículo 77 del citado Reglamento:

- garantía a favor de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 y 187 del Decreto Constituyente que dicta la Ley Orgánica de Aduanas;
- Póliza de Seguro.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil **ALMACENADORA MONTESANO, C.A.**, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás normas aplicables; quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el Auxiliar de la Administración Aduanera ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Comuníquese y publíquese.



SNAT/2025/000012

Caracas, 11 de febrero de 2025

Años 214°, 165° y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 37 del artículo 4º, en los artículos 6º y 7º y en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre 2015, de conformidad con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015. Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREAN SECTORES Y UNIDADES DE TRIBUTOS INTERNOS Y SE UNIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COMPETENCIAS DE LOS SECTORES Y UNIDADES DE TRIBUTOS INTERNOS

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto crear los Sectores y Unidades de Tributos Internos que en esta se señalan y unificar la estructura organizativa y competencias de los Sectores y Unidades de Tributos Internos adscritos a las Gerencias Regionales de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 2.- Se crean los Sectores y Unidades de Tributos Internos adscritos a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y a los Sectores de Tributos Internos tal como se mencionan a continuación:

1. **Sector de Tributos Internos Palo Negro**, con competencia en el municipio Libertador del estado Aragua, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central.

2. **Sector de Tributos Internos Achaguas**, con competencia en los municipios Achaguas, Rómulo Gallegos y Muñoz del Estado Apure, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos.

3. **Sector de Tributos Internos El Moján**, con competencia en el municipio Mara, del Estado Zulia, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zulia.

4. **Unidad de Tributos Internos El Hatillo**, con competencia en el municipio El Hatillo del Estado Miranda, adscrita al Sector de Tributos Internos Baruta de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.

5. **Unidad de Tributos Internos Ocumare del Tuy**, con competencia en el municipio Tomás Lander del Estado Miranda, adscrita al Sector de Tributos Internos Valles del Tuy de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.

6. **Unidad de Tributos Internos Los Roques**, con competencia en el Territorio Insular Francisco de Miranda, adscrita al Sector de Tributos Internos La Guaira de la Gerencia Regional de Tributos Internos Libertador.

7. **Unidad de Tributos Internos El Pao**, con competencia en los municipios El Pao de San Juan Bautista y Girardot del Estado Cojedes, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central.

8. **Unidad de Tributos Internos Guacara**, con competencia en los municipios Guacara, San Joaquín y Diego Ibarra del Estado Carabobo, adscrita a la Gerencia Regional Tributos Internos de la Región Central.

9. **Unidad de Tributos Internos Camatagua**, con competencia en los municipios Camatagua, San Casimiro y Urdaneta del Estado Aragua, adscrita al Sector de Tributos Internos Cagua de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central.

10. **Unidad de Tributos Internos Duaca**, con competencia en el municipio Crespo del Estado Lara, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos de Internos de la Región Centro Occidental.

11. **Unidad de Tributos Internos Turen**, con competencia en los municipios Santa Rosalía y Papelón del Estado Portuguesa, adscrita a la Gerencia Regional Tributos Internos de la Región Centro Occidental.

12. **Unidad de Tributos Internos Piritú**, con competencia en los municipios Piritú, Peñaflor, Bruzual y Carvajal del Estado Anzoátegui adscrita a la Gerencia Regional deTributos Internos de la Región Nor-Oriental.

13. **Unidad de Tributos Internos Temblador**, con competencia en el municipio Libertador del Estado Monagas, adscrita al Sector de Tributos Internos Maturrín de la Gerencia Regional Tributos Internos de la Región Nor-Oriental.

14. **Unidad de Tributos Internos Caripito**, con competencia en los municipios Bolívar y Caripe del Estado Monagas adscrita al Sector de Tributos Internos Maturrín de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental.

15. **Unidad de Tributos Internos Güiria**, con competencia en los municipios Valdez, Maritimo, Cagjaj y Libertador del Estado Sucre adscrita al Sector de Tributos Internos Carupano de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental.

16. **Unidad de Tributos Internos El Piñal**, con competencia en los municipios Fernández Feo, Torbes y Córdoba del Estado Táchira, adscrita al Sector de Tributos Interno San Antonio del Táchira de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes.

17. **Unidad de Tributos Internos Colón**, con competencia en los municipios Panamericano, García de Hevia y Samuel Darío Maldonado del Estado Táchira, adscrita al Sector de Tributos Internos La Fría de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes.

18. **Unidad de Tributos Internos Chichiriviche**, con competencia en los municipios Turritza y Unión del Estado Falcón, adscrita al Sector de Tributos Internos Tucacas de la Gerencia Regional de Tributos Internos Falcón.

19. **Unidad de Tributos Internos Dabajuro**, con competencia en los municipios Dabajuro, Buchivacoa, Urumaco y Mauroa del Estado Falcón, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos Falcón.

Artículo 3. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos, están distribuidos en todo el territorio nacional, y adscritos a las Gerencias Regionales de Tributos Internos, con competencia en las jurisdicciones, tal como se menciona a continuación:

Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción	Sectores y Unidades	Jurisdicción
Región Capital	Sector de Tributos Internos Altos Mirandinos	Municipios Guacacupo, Carrizal, Los Salles del estado Miranda
	Sector de Tributos Internos Baruta	Municipio Baruta y el Hatillo del estado Miranda.
	Sector de Tributos Internos Guarema-Guatire	Municipios Ambrosio Plaza, Zamora y Aroa del Estado Miranda.
	Sector de Tributos Internos Valles del Tuy	Municipios Cristóbal Rojas, Independencia, Paz Castillo, Simón Bolívar, Tomás Lander y Urdaneta del estado Miranda.
	Sector de Tributos Internos Higuerote	Municipios Eusebio Barrios, Brón, Andrés Bello, Páez y Zedillo Gual del estado Miranda.
	Unidad de Tributos Internos El Hatillo adscrita al Sector de Tributos Internos Baruta.	Municipio El Hatillo del estado Miranda
	Unidad de Tributos Internos Ocumare del Tuy, adscrita al Sector de Tributos Internos Valles del Tuy	Municipio Tomás Lander del estado Miranda

Libertador	Sector de Tributos Internos La Guaira	Estado La Guaira y Territorio Insular Francisco de Miranda
	Unidad de Tributos Internos Carayaca	Parroquia Carayaca, del estado La Guaira
	Unidad de Tributos Internos Colonia Tovar	Municipio Tovar del estado Aragua
	Unidad de Tributos Internos Los Roques, adscrita al Sector de Tributos Internos La Guaira	Territorio Insular Francisco de Miranda
Región Central	Sector de Tributos Internos Meracay	Municipios Mario Briceño Irigoyen, Costa de Oro, Francisco Uruales Alcántara, Girardot, Libertador, Santa Michelena, José Rafael Revenga, Bolívar del estado Aragua
	Sector de Tributos Internos Cagua	Municipios José Ángel Lamas, Camatagua, San Sebastián de los Reyes, San Casimiro, Urdaneta, Sucre, Zamora y Santiago Mariño del estado Aragua
	Unidad de Tributos Internos Puerto Cabello	Municipios Puerto Cabello, Juan José Mora del estado Carabobo
	Unidad de Tributos Internos La Victoria	Municipio José Félix Ribas del estado Aragua
	Unidad de Tributos Internos Bejuma	Municipio Bejuma y Montalbán del estado Carabobo
	Unidad de Tributos Internos San Carlos	Estado Cojedes
	Municipios El Pao de San Juan Bautista y Girardot del estado Cojedes	Municipios El Pao de San Juan Bautista y Girardot del estado Cojedes
	Unidad de Tributos Internos Guacara, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	Municipios Guacara, San Joaquín y Diego Barra del estado Carabobo
	Unidad de Tributos Internos Camatagua, adscrita al Sector de Tributos Internos Cagua	Municipios Camatagua, San Casimiro y Urdaneta del estado Aragua
	Sector de Tributos Internos Palo Negro	Municipio Libertador del estado Aragua
Región Centro Occidental	Sector de Tributos Internos Acarigua	Municipios Araure, Esteller, Ospino, Pérez y Turín del estado Portuguesa
	Sector de Tributos Internos Carora	Municipios Torres del Estado Lara
	Sector de Tributos Internos Quibor	Municipios Jiménez, Moran y Andrés Bello Blanco del estado Lara
	Sector de Tributos Internos San Felipe	Municipios Bolívar, San Felipe y Sucre del estado Yaracuy
	Sector de Tributos Internos Cabudare	Municipios Palavecino y Simón Planas del estado Lara
	Unidad de Tributos Internos Chivacoa	Municipios Urichiche, Peña y Bruzual del estado Yaracuy
	Sector de Tributos Internos El Tocuyo	Municipios Morán del estado Lara
	Unidad de Tributos Internos Guanare	Municipios Guanare, Sucre y Guamarito del estado Portuguesa
	Unidad de Tributos Internos Nagua	Municipios Nagua del estado Yaracuy
	Unidad de Tributos Internos Bucuati, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Interno de la Región Centro Occidental	Municipio Ciego del Estado Lara
Falcón	Unidad de Tributos Internos Turén, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Interno de la Región Centro Occidental	Municipios Santa Rosalía y Papéon del estado Portuguesa
	Sector de Tributos Internos Punto Fijo	Municipios Carirubana y Los Taques
	Sector de Tributos Internos Tucacas	Municipios Silva, Palmarozal, Monasterio Iturriza, Cacique Manauare, Acosta, San Francisco y Jacura del estado Falcón
	Unidad de Tributos Internos Chuangara	Municipios Peña y Bolívar del Estado Falcón y Urdaneta del estado Lara
Región Guayana	Unidad de Tributos Internos Chichiriviche, adscrita al Sector de Tributos Internos Tucacas	Municipios Turruy y Unión del estado Falcón
	Unidad de Tributos Internos Dabajuro, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos Falcón	Municipio Dabajuro, Buchivacoa, Urumaco y Haurora del estado Falcón,
	Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	Parroquia Cachamay, Unare y Universidad del Municipio Caroni del estado Bolívar
	Sector de Tributos Internos Tucupita	Alto Orinoco, Atabapo, Atures, Autana, Maroa, Manapire, Río Negro del estado Amazonas
Región Los Andes	Sector de Tributos Internos La Fria	Parroquia Delta Amacuro
	Sector de Tributos Internos Mérida	Parroquias Delta Costa, Once Añil, Simón Bolívar, Vista del Sol, Pozo Verde y Yocomei del Municipio Caroni, estado Bolívar
	Sector de Tributos Internos Barinas	Municipio Cedeño del estado Bolívar
	Sector de Tributos Internos La Fria	Municipio Gran Sabana del estado Bolívar
Región Los Andes	Sector de Tributos Internos Barinas	Municipios Roscio y El Callao del estado Bolívar
	Sector de Tributos Internos Mérida	Municipio Piar del estado Bolívar
	Sector de Tributos Internos Barinas	Municipios Obispos, Bolívar, Arismendi, Barinas, Pedraza y Rojas del Estado Barinas, Pueblo Llano, Timotes, Miranda y Ciudad Guayana del estado Mérida
	Sector de Tributos Internos El Vigía	Municipios Alberto Adriani, Julio César Salas, Justo Brillelles, Tula Fábres Condori, Caracciolo Parra y Olmedo, Obispo Ramos de Lora, Andrés Bello, Zea, Tovar, Rivas Dávila, Guaraque, Anabito Chacón, Tovar y Pinto Salinas del estado Mérida
	Sector de Tributos Internos La Fria	Municipios García de Hevia Panamericano, Ayacucho, Michelena, Lobatera, Murequí, Samuel Darío Maldonado, Simón Rodríguez, Antonio Rómulo Costa, Seboruco, José María Vargas, Francisco de Miranda, Sucre, Urbante y San Juan Tedeo del estado Táchira
	Sector de Tributos Internos Mérida	Municipios Andrés Bello, Libertador, Campo Elías, Sucre, Rangel, Padre Noguera y Aricagua del estado Mérida
	Sector de Tributos Internos San Antonio del Táchira	Municipios Junín, Pedro María de Ureña y Rafael Urdaneta del estado Táchira
	Sector de Tributos Internos Socopó	Municipio Andrés Bello Blanco, Antonio José de Sucre, Ezequiel Zamora y Pedraza del estado Barinas
	Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	Municipios Escosque, Andrés Bello, Bolívar, La Ceiba, Carache, Miranda, Moisés Carmelo, Motatán, Rangel, Carvajal, Urdaneta, Valera, José Felipe Márquez Cañizales y Sucre del estado Trujillo
	Sector de Tributos Internos Mérida	Municipios Obispos, Bolívar, Arismendi, Barinas, Pedraza y Rojas del Estado Barinas, Pueblo Llano, Timotes, Miranda y Ciudad Guayana del estado Mérida

Región Los Andes	Unidad de Tributos Internos La Grita, adscrita al Sector de Tributos Internos La Fria	Municipios Murequí, Simón Rodríguez, Seboruco, José María Vargas, Francisco de Miranda, Sucre y Urbante del estado Táchira
	Unidad de Tributos Internos Bocón	Municipio Bocón, Campos Elías del estado Trujillo
	Unidad de Tributos Internos Guasualito	Municipio Pérez del estado Apure
	Unidad de Tributos Internos Sabaneta	Municipios Alberto Arvelo Torrealba, Rojas, Soa y Cruz Paredes del estado Barinas
Región Los Andes	Unidad de Tributos Internos Trujillo	Municipio Trujillo, Candelaria, Pamplín y Panamericano del estado Trujillo
	Unidad de Tributos Internos Ureña	Municipio Pedro María Ureña del estado Táchira
	Unidad de Tributos Internos El Piñal, adscrita al Sector de Tributos Interno San Antonio del Táchira	Municipios Fernández Fe, Torres y Córdoba del estado Táchira
	Unidad de Tributos Internos Colón, adscrita al Sector de Tributos Internos La Fria	Municipio Panamericano, García de Hevia y Samuel Darío Maldonado del estado Táchira
Región Los Llanos	Sector de Tributos Internos San Fernando de Apure	Municipios San Fernando, Pedro Campello, Rómulo Gallegos, Muñoz, Birsuca, Achaguas, Piar del estado Apure
	Sector de Tributos Internos San Juan de los Moros	Municipios Juan Germán Roscio, Julián Meliá, Ortiz del estado Guárico
	Sector de Tributos Internos Valle de La Páscua	Municipios Leonardo Infante, Juan José Rondón, Chuaguanes, El Socorro, Santa María, José Félix Ribas, Zaraza y Leonardo Infante del estado Guárico
	Unidad de Tributos Internos Atlagracia de Orituco	Municipios José Tadeo Monagas del estado Guárico
Región Nor-Oriental	Sector de Tributos Internos Acharaguas, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región los llanos	Municipios Acharaguas, Rómulo Gallegos y Muñoz del estado Apure
	Sector de Tributos Internos Caripano	Municipio Arismendi, Benítez, Cajigal, Mariño, Valdez y Bermúdez del estado Sucre
	Sector de Tributos Internos Cumán	Municipios Mejía, Montes, Ribero, Bolívar, Cruz Salmerón Acosta y Sucre del Estado Sucre
	Sector de Tributos Internos Maturín	Municipios Maturín, Libertador, Piar, Bolívar, Acosta, Solís, Uricoa, Piar, Páncorvo y Caripe del estado Monagas
Región Nor-Oriental	Sector de Tributos Internos El Tigre	Municipios Independencia, Miranda, Monagas, Simón Rodríguez y Guapima del estado Anzoátegui
	Sector de Tributos Internos Anaco	Municipios Anaco, Pedro María Freites, Sir Arthur Mc Gregor, Santa Ana y Aragua, del estado Anzoátegui
	Unidad de Tributos Internos Punta de Mata	Municipios Ezequiel Zamora, Cedeño, Aguasay, Santa Bárbara y Zamora del estado Monagas
	Unidad de Tributos Internos Casanay	Municipio Andrés Bello Blanco del estado Sucre
Región Nor-Oriental	Unidad de Tributos Internos Píritu, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Interno de la Región Nor-Oriental	Municipios Píritu, Peñaflor, Bruzual y Carvajal del estado Anzoátegui
	Unidad de Tributos Internos Temblador, adscrita al Sector de Tributos Internos Maturín	Municipio Libertador del estado Monagas
Región Nor-Oriental	Unidad de Tributos Internos Cariño, adscrita al Sector de Tributos Internos Maturín	Municipios Bolívar y Caripe del estado Monagas
	Unidad de Tributos Internos Güina, adscrita al Sector de Tributos Internos Caripano	Municipios Valdez, Mariño, Cajigal y Libertador del estado Sucre
Región Zulia	Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	Municipios Baralt, Caguanas, Lagunillas, Miranda, Santa Rita, Simón Bolívar, Santa Rita y Valmore Rodríguez, del estado Zulia
	Unidad de Tributos Internos Cabimas	Municipios Cabimas, Simón Bolívar y Miranda del estado Zulia
	Unidad de Tributos Internos Machiques	Municipio Machiques del estado Zulia
	Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	Municipios Colón, San Francisco, Francisco Javier Pulgar y Sucre del Estado Zulia
Región Zulia	Sector de Tributos Internos El Hórn, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zulia	Municipio Mara del estado Zulia
	Sector de Tributos Internos La Fria	Municipio Mara del estado Zulia
	Sector de Tributos Internos La Fria	Municipio Mara del estado Zulia
	Sector de Tributos Internos La Fria	Municipio Mara del estado Zulia

Artículo 4. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos ejercerán sus competencias bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción, respecto de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal esté ubicado en su jurisdicción.

Artículo 5. Es de la competencia de los Sectores de Tributos Internos:

1. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la ejecución de los procedimientos administrativos, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar;
2. La aplicación de los procedimientos de la renta interna, los procesos de administración, recaudación, control, fiscalización, determinación, liquidación e inspección de los tributos internos dentro de la jurisdicción que le corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.
3. La difusión de las normas tributarias, la organización y asistencia a los sujetos pasivos dentro del ámbito territorial de su competencia;
4. La inscripción de los sujetos pasivos en los registros llevados por el Sector, de oficio o a petición de parte, conforme lo determinen las normas tributarias;
5. La recepción, conocimiento y tramitación de solicitudes, recursos revisión de oficio, notificaciones y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionadas con materias de su competencia;
6. El cobro de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia;
7. La tramitación de solicitudes de reintegros y recuperación de tributos;
8. Ejercer el control en materia de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, fósforos, tabaco, picaduras y sus derivados que correspondan a la administración tributaria nacional; de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia

9. La aplicación de los sistemas de administración y administración financiera, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el nivel central o normativo y demás providencias establecidas en el ordenamiento jurídico.
10. Las demás que se le atribuyan;

Artículo 6. Los Sectores de Tributos Internos estarán a cargo del Jefe de Sector y consta de las siguientes Áreas:

- a) Área de Administración.
- b) Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente.
- c) Área de Recaudación.
- d) Área de Fiscalización.
- e) Área de Sumario Administrativo.
- f) Área de Servicios Jurídicos.
- g) Área de Sujetos Pasivos Especiales

Artículo 7. El Jefe del Sector tiene las siguientes competencias:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa del Sector e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Ejercer las facultades de verificación, fiscalización, determinación y control sobre los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia;
3. Suscribir los actos administrativos que den inicio a los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación previstos en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
4. Calificar y notificar a los sujetos pasivos como especiales, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo el ámbito territorial de su competencia;
5. Suscribir las Resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos;
6. Suscribir las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo dictadas con ocasión del procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
7. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de verificación establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
8. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
9. Suscribir las actas de intimación al pago de cantidades debidas, de conformidad con el procedimiento de intimación previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
10. Conocer y decidir las solicitudes, peticiones y recursos de revisión de oficio, interpuestos por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionada con la materia de su competencia;
11. Decidir las prórrogas y facilidades de pago que sean solicitadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo al procedimiento y lineamientos dictados por el Nivel Normativo;
12. Velar por el cobro efectivo de las deudas tributarias de los sujetos pasivos, ubicados en el ámbito territorial de su competencia;
13. Proponer a la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción los ajustes necesarios a los planes de verificación, fiscalización y determinación relacionados con los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia;
14. Coordinar la recepción y tramitar los recursos previstos en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, interpuestos por los contribuyentes sometidos a su jurisdicción; de acuerdo a las instrucciones y lineamientos impartidos por el nivel normativo.
15. Tramitar oportunamente las consultas formuladas por los sujetos pasivos que tuvieran un interés personal, legítimo y directo, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas tributarias a casos concretos.
16. Supervisar la elaboración del presupuesto de gastos del Sector, ejecutarlo y controlarlo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normativa dictada al efecto por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria;
17. Ordenar y autorizar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, previa constatación de los procedimientos administrativos establecidos en la legislación vigente, en las normas que al respecto dicta el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración;
18. Elaborar el Plan Operativo Anual del Sector, en coordinación con la Oficina de Planificación, y someterlo a aprobación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción;
19. Establecer las necesidades específicas de capacitación de los funcionarios bajo su dirección, en coordinación con la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción;
20. Informar periódicamente a la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción sobre la gestión desempeñada;
21. Coordinar, procesar y controlar las estadísticas de lo recaudado por tributos, multas y accesorios de los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia;

22. Preparar y suministrar la información estadística y demás informes de actividades necesarias para la planificación, control y evaluación de los resultados del Sector;
23. Expedir y certificar copia de los documentos que reposan en los archivos del Sector;
24. Someter a consideración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, fósforos, tabaco, picaduras y sus derivados; a los sujetos pasivos dentro del ámbito territorial de su competencia;
25. Solicitar a la Gerencia Regional de adscripción la aplicación de las medidas cautelares previstas en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos sometidos al ámbito de su competencia;
26. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, fósforos, tabaco, picaduras y sus derivados;
27. Suscribir los actos y documentos emitidos en ejercicio de su competencia;
28. Apoyar a la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción, en la ejecución del procedimiento de cobro ejecutivo y medidas cautelares, cuando le sea solicitado;
29. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 8. El Área de Administración tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Velar por la adecuada prestación de servicios y ejecutar los planes que garanticen el normal funcionamiento del Sector;
3. Detectar las necesidades de materiales y suministros y elaborar y tramitar las solicitudes correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos, asegurando el mantenimiento de niveles adecuados de inventarios para el funcionamiento del Sector;
4. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual para gastos de funcionamiento del Sector;
5. Elaborar, administrar y controlar el presupuesto para gastos de funcionamiento asignado al Sector, según los lineamientos impartidos por el Jefe de Sector;
6. Analizar, programar y controlar la ejecución presupuestaria y financiera que corresponda al Sector conforme a la normativa vigente, garantizando el manejo óptimo de los recursos financieros y materiales;
7. Efectuar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la normativa vigente y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración;
8. Preparar y controlar el inventario de bienes nacionales del Sector;
9. Manejar y controlar el sistema de registro de la contabilidad presupuestaria;
10. Coordinar con la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción la aplicación de las normas establecidas sobre las operaciones de los sistemas de información, equipos y comunicación; así como cumplir con los procedimientos de seguridad, mantenimiento, conservación, uso y protección de las instalaciones y equipos;
11. Ejecutar coordinadamente con la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción, los programas de administración del Sistema Profesional de Recursos Humanos y velar por el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente;
12. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
13. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 9. El Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Orientar y asistir a los sujetos pasivos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
3. Informar a los sujetos pasivos del estado de las actuaciones en las cuales tengan un interés legítimo, personal y directo;
4. Divulgar oportunamente las normas tributarias, procedimientos y servicios que ofrece la Administración Tributaria;
5. Inscribir en los registros a los sujetos pasivos que determinen las normas tributarias y efectuar las respectivas actualizaciones;
6. Recibir, seleccionar, entregar, controlar y prestar los servicios inherentes al manejo de los documentos consignados ante el Sector;
7. Tramitar las denuncias, sugerencias y quejas que en relación al Servicio sean presentadas por los sujetos pasivos, así como recibir cualquier otra denuncia no vinculada con el Servicio, a los fines de que sea canalizada con los organismos competentes en la materia de que se trate;
8. Notificar los actos dictados por el Jefe de Sector;
9. Establecer y mantener relaciones de intercambio interinstitucional con medios de comunicación social, entes públicos y privados en general, de acuerdo a los lineamientos dictados por el nivel normativo.

10. Organizar, dirigir y mantener el centro de documentación del Sector;
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
12. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 10. El Área de Recaudación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Velar por el cobro efectivo de los tributos a los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal esté ubicado en la jurisdicción de su competencia;
3. Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, a los fines de realizar los ajustes, calcular los intereses e imponer las sanciones a que hubiere lugar;
4. Ejecutar, supervisar y controlar la aplicación de los procedimientos referentes a la administración de la "Cuenta Corriente por Contribuyente", de acuerdo con los lineamientos del Nivel Normativo;
5. Ejecutar, en sede administrativa, el procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
6. Ejecutar las actividades de cobro de los tributos, multas y accesos;
7. Recibir, tramitar y sustanciar, las solicitudes de prórrogas y facilidades para el pago presentadas por los sujetos pasivos bajo la competencia del Sector, de acuerdo a los lineamientos del Nivel Normativo;
8. Emitir las liquidaciones por concepto de tributos, accesos y sanciones que deriven del ejercicio de sus competencias;
9. Ejercer las facultades de control en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, fósforos, tabaco, picaduras y sus derivados que se encuentren ubicadas dentro de su ámbito territorial de competencia;
10. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, fósforos, tabaco, picaduras y sus derivados;
11. Someter a revisión del Jefe del Sector, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, fósforos, tabaco, picaduras y sus derivados y la posterior aprobación del Gerente Regional;
12. Centralizar las cuentas de los balances mensuales y conciliar los balances anuales de los movimientos contables correspondientes a los contribuyentes que administra;
13. Coordinar y ejecutar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RUIF), de los sujetos pasivos que se encuentren domiciliados en el ámbito territorial de su competencia;
14. Supervisar y controlar las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
15. Recibir y remitir a la Gerencia Regional las solicitudes de reintegros y recuperación de tributos, de aquellos sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia;
16. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia;
17. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
18. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 11. El Área de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las funciones de verificación, fiscalización, determinación y liquidación de los tributos y sus accesos;
3. Autorizar a los funcionarios competentes el inicio de los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
4. Instruir y sustanciar los expedientes administrativos del procedimiento de verificación, fiscalización y determinación previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
5. Elaborar las Resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos;
6. Elaborar las Resoluciones con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
7. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesos y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia;
8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia;
9. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
10. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 12.- El Área de Sumario Administrativo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;

2. Instruir, tramitar, sustanciar y culminar el Sumario Administrativo, conforme a lo establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
3. Recibir los escritos de descargos interpuestos por los sujetos pasivos;
4. Tramitar las solicitudes referentes a la prórroga del lapso probatorio establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario y cualquier otro relacionado con los descargos formulados por los contribuyentes y ordenar pruebas de oficio;
5. Elaborar las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo y someterla a la firma del Jefe de Sector;
6. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesos y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia;
7. Remitir al Ministerio Público, previo conocimiento de la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción, copia del expediente administrativo cuando se presuma la comisión de un ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de libertad;
8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia;
9. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
10. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 13.- El Área de Servicios Jurídicos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes,
2. Velar por la aplicación de los lineamientos y criterios de interpretación jurídica impartidos por la Gerencia General de Servicios Jurídicos, con el objeto de garantizar la uniformidad de los criterios;
3. Tramitar y sustanciar los procedimientos de revisión de oficio de los actos dictados por el Jefe de Sector;
4. Recibir y tramitar las solicitudes de prescripción alegados por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia;
5. Asistir y asesorar al Jefe del Sector y al resto de las Áreas que lo integran;
6. Preparar para la firma del Jefe de Sector los actos administrativos en el ejercicio de su competencia;
7. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
8. Brindar apoyo a la Gerencia Regional de su adscripción, sobre los asuntos relacionados con el cobro ejecutivo y medidas cautelares
9. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 14.- El Área de Sujetos Pasivos Especiales tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Orientar, supervisar y controlar las funciones y procedimientos aplicados en el Área de Sujetos Pasivos Especiales, así como la ejecución de los programas específicos de recaudación y asistencia.
3. Recibir y procesar las declaraciones y demás documentos relacionados con las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control;
4. Requerir de los sujetos pasivos especiales de la competencia del Sector la presentación de las declaraciones omitidas, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
5. Realizar las gestiones de cobro de las deudas relativas a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración;
6. Tramitar y decidir las solicitudes de prórroga y facilidades de pago presentadas por los sujetos pasivos especiales de su competencia, de acuerdo a los lineamientos del nivel normativo;
7. Orientar a los sujetos pasivos especiales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en los trámites ante el Sector;
8. Coordinar con el Área de Fiscalización, la realización de las investigaciones fiscales a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control;
9. Mantener actualizado el sistema de información estadístico de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control;
10. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia;
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
12. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 15.- Es de la competencia de las Unidades de Tributos Internos:

1. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la ejecución de los procedimientos administrativos, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar;
2. La aplicación de los procedimientos de la renta interna, los procesos de administración, recaudación, control, fiscalización, determinación, liquidación e inspección de los tributos internos dentro de la jurisdicción que le corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.
3. La difusión de las normas tributarias, la organización y asistencia a los sujetos pasivos dentro del ámbito territorial de su competencia;
4. La inscripción de los sujetos pasivos en los registros llevados por la Unidad, de oficio o a petición de parte, conforme lo determinen las normas tributarias;

5. La recepción, conocimiento y tramitación de solicitudes, notificaciones y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionadas con materias de su competencia;
6. El cobro de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia;
7. La tramitación de solicitudes de reintegros y recuperación de tributos;
8. La aplicación de los sistemas de administración y administración financiera, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el nivel central o normativo y demás providencias establecidas en el ordenamiento jurídico.
9. Las demás que se le atribuyan;

Artículo 16.- Las Unidades de Tributos Internos estarán a cargo del Jefe de Unidad y consta de las siguientes Áreas:

- a) Área de Administración.
- b) Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente
- c) Área de Recaudación.
- d) Área de Fiscalización.
- e) Área de Sujetos Pasivos Especiales

Artículo 17. Los Jefes de Unidades de Tributos Internos tienen las funciones siguientes:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión administrativa y técnica de las áreas a su mando, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones y actividades correspondientes.
2. Controlar la recaudación de tributos internos, de los sujetos pasivos bajo su jurisdicción, e instruir los procedimientos de recaudación en los casos de omisión de declaración y de verificación de declaración.
3. Ejercer las facultades de verificación, fiscalización, determinación y control sobre los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia;
4. Suscribir los actos administrativos que den inicio a los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación previstos en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
5. Calificar y notificar a los sujetos pasivos como especiales, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo el ámbito territorial de su competencia;
6. Suscribir las Resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos;
7. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de verificación establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
8. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
9. Suscribir las actas de intimación al pago de cantidades debidas, de conformidad con el procedimiento de intimación previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario
10. Difundir las normas tributarias, organizar y prestar la asistencia al contribuyente.
11. Tramitar las solicitudes de prórroga y facilidades de pago que sean solicitadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo al procedimiento y lineamientos dictados por el Nivel Normativo;
12. Preparar y suministrar la información estadística y demás informes de actividades necesarios para la planificación, control y evaluación de los resultados de la Unidad.
13. Proponer a la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción los ajustes necesarios a los planes de verificación, fiscalización y determinación relacionados con los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia;
14. Conocer y tramitar todas las peticiones interpuestas por los administrados, relacionados con las materias de su competencia.
15. Coordinar la recepción y tramitar los recursos previstos en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, interpuestos por los contribuyentes sometidos a su jurisdicción; de acuerdo a las instrucciones y lineamientos impartidos por el nivel normativo.
16. Tramitar oportunamente las consultas formuladas por los sujetos pasivos que tuvieren un interés personal, legítimo y directo, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas tributarias a casos concretos;
17. Expedir y certificar copia de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad;
18. Administrar y controlar el presupuesto de gastos asignado a la Unidad de conformidad con las disposiciones administrativas y fiscales vigente, en los caso que sea una dependencia desconcentrada presupuestariamente;

19. Establecer las necesidades específicas de la capacitación de los funcionarios bajo su dirección en coordinación con el Sector de Tributos Internos y la Gerencia Regional;
20. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia;
21. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el plan operativo de su área, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
22. Solicitar a la Gerencia Regional de adscripción la aplicación de las medidas cautelares previstas en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos sometidos al ámbito de su competencia;
23. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 18.- El Área de Administración tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Velar por la adecuada prestación de servicios y ejecutar los planes que garanticen el normal funcionamiento de la Unidad;
3. Detectar las necesidades de materiales y suministros y elaborar y tramitar las solicitudes correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos, asegurando el mantenimiento de niveles adecuados de inventarios para el funcionamiento de la Unidad;
4. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual para gastos de funcionamiento de la Unidad;
5. Preparar y controlar el inventario de bienes nacionales de la Unidad;
6. Coordinar con el Sector y la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción la aplicación de las normas establecidas sobre las operaciones de los sistemas de información, equipos y comunicación; así como cumplir con los procedimientos de seguridad, mantenimiento, conservación, uso y protección de las instalaciones y equipos;
7. Ejecutar coordinadamente con el Sector y la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción, los programas de administración del Sistema Profesional de Recursos Humanos y velar por el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente;
8. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
9. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 19. El Área de Asistencia al Contribuyente tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Orientar y asistir a los sujetos pasivos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
3. Informar a los sujetos pasivos del estado de las actuaciones en las cuales tengan un interés legítimo, personal y directo;
4. Divulgar oportunamente las normas tributarias, procedimientos y servicios que ofrece la Administración Tributaria.
5. Inscribir en los registros a los sujetos pasivos que determinen las normas tributarias y efectuar las respectivas actualizaciones.
6. Recibir, seleccionar, entregar, controlar y prestar los servicios inherentes al manejo de los documentos consignados ante la Unidad;
7. Tramitar las denuncias, sugerencias y quejas que en relación al Servicio sean presentadas por los sujetos pasivos y terceros.
8. Notificar los actos administrativos dictados por el Jefe de la Unidad.
9. Organizar, dirigir y mantener el centro de documentación de la Unidad.
10. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
11. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 20. El Área de Recaudación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Ejecutar las actividades de cobro de los tributos, multas y accesos de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal esté ubicado en la jurisdicción de su competencia;
3. Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, a los fines de realizar los ajustes, calcular los intereses e imponer las sanciones a que hubiere lugar;
4. Ejecutar, supervisar y controlar la aplicación de los procedimientos referentes a la administración de la "Cuenta Corriente por Contribuyente", de acuerdo con los lineamientos del Nivel Normativo;

5. Ejecutar, en sede administrativa, el procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
6. Recibir, tramitar y sustanciar, las solicitudes de prórrogas y facilidades para el pago presentadas por los sujetos pasivos bajo la competencia de la Unidad, de acuerdo a los lineamientos del Nivel Normativo;
7. Emitir las liquidaciones por concepto de tributos, multas y accesorios que deriven del ejercicio de sus competencias;
8. Centralizar las cuentas de los balances mensuales y conciliar los balances anuales de los movimientos contables correspondientes a los contribuyentes que administra;
9. Coordinar y controlar el Registro Único de Información Fiscal (RIF), de los sujetos pasivos que se encuentren domiciliados en el ámbito territorial de su competencia;
10. Supervisar y controlar las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
11. Recibir y remitir a la Gerencia Regional las solicitudes de reintegros y recuperación de tributos, de aquellos sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia;
12. Notificar los actos administrativos con motivo de los procedimientos de recaudación;
13. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
14. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 21. El Área de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las funciones de verificación, fiscalización, determinación y liquidación de los tributos y sus accesorios;
3. Instruir y sustanciar los expedientes administrativos del procedimiento de verificación, fiscalización y determinación previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
4. Elaborar las Resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos;
5. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia;
6. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
7. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 22. El Área de Sujetos Pasivos Especiales tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Orientar, supervisar y controlar las funciones y procedimientos aplicados en el Área de Sujetos Pasivos Especiales, así como la ejecución de los programas específicos de recaudación y asistencia.
3. Recibir y procesar las declaraciones y demás documentos relacionados con las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control;
4. Requerir de los sujetos pasivos especiales de la competencia de la Unidad la presentación de las declaraciones omitidas, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario;
5. Realizar las gestiones de cobro de las deudas relativas a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración;
6. Tramitar las solicitudes de prórroga y facilidades de pago presentadas por los sujetos pasivos especiales del ámbito territorial de su competencia, de acuerdo a los lineamientos del nivel normativo;
7. Orientar a los sujetos pasivos especiales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en los trámites ante el Sector;
8. Coordinar con el Área de Fiscalización, la realización de las investigaciones fiscales a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control;
9. Mantener actualizado el sistema de información estadístico de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control;
10. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia;
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área;
12. Las demás que se le atribuyan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las Gerencias Regionales de Tributos Internos continuarán conociendo, hasta su resolución definitiva, de los procedimientos tributarios aplicados a sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro del ámbito territorial de la competencia del Sector o Unidad de Tributos internos, cuando dichos procedimientos hayan sido iniciados por la Gerencia Regional antes de la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa.

SEGUNDA. Las Gerencias Regionales de Tributos Internos deberán remitir a la Intendencia Nacional de Tributos Internos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, un informe de evaluación de desempeño de los Sectores y Unidades de Tributos Internos, con ocasión de la desconcentración de funciones aquí establecida.

TERCERA. El Intendente Nacional de Tributos Internos, la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicaciones, Gerencia General de Gestión Humana, Gerencia de Recaudación, Gerencia de Fiscalización, la Oficina de Planificación y Presupuesto, deben realizar las modificaciones y actuaciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Providencia Administrativa. Quedando encargados de la ejecución de las actividades necesarias para la desconcentración de las Gerencias Regionales de Tributos Internos, según lo dispuesto en esta Providencia Administrativa.

CUARTA. Corresponde al Gerente Regional de Tributos Internos de adscripción, el conocimiento y decisión de los recursos jerárquicos que se interpongan contra los actos dictados por los Jefes de Sectores y Unidades de Tributos Internos, de los procedimientos de verificación de deberes formales.

QUINTA. Corresponde a las Gerencias Regionales de Tributos Internos el conocimiento y decisión del Sumario Administrativo de los procedimientos de fiscalización y determinación iniciados por sus Unidades de Tributos Internos.

SEXTA. Las Jurisdicciones no contempladas en esta Providencia Administrativa quedan bajo las competencias y atribuciones de las Gerencias Regionales de Tributos Internos, establecidas con anterioridad a esta Providencia Administrativa.

SEPTIMA. Hasta tanto no se pongan en funcionamiento los Sectores y Unidades de Tributos Internos creados en esta Providencia Administrativa las Gerencias Regionales y Sectores de Tributos Internos continuarán ejerciendo el control y supervisión de los Sujetos Pasivos en las jurisdicciones anteriores a esta Providencia Administrativa

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. Se derogan los Artículos **105 al 117** de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995, se derogan todas las normas relativas a la estructura organizativa y funcional de los Sectores y Unidades de Tributos Internos de este Servicio que colidan con la presente providencia administrativa.

SEGUNDA. Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

DISPOSICION FINAL

UNICA. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

